

Señores

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 760013333008-2016-00344-00

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTES: JULIETA ARISTIZÁBAL YEPES Y OTRO

DEMANDADOS: EMCALI EICE ESP Y OTRO

LLAMADOS EN GARANTÍA: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Y OTROS

REFERENCIA: SOLICITUD DE CONTRADICCIÓN DICTAMEN PERICIAL

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** informo que reasumo el poder a mí conferido y de conformidad con el traslado del dictamen pericial aportado por la parte demandante el día 29 de noviembre de 2024, solicito respetuosamente la citación de la doctora Patricia Olaya Zamora a la audiencia de pruebas fijada para el próximo 4 de diciembre de 2024 a las 10:30 a.m. con la finalidad de ejercer el derecho de contradicción. Lo anterior, de conformidad con lo siguiente:

I. OPORTUNIDAD

La parte actora mediante correo electrónico corrió traslado del dictamen pericial decretado en la audiencia inicial del 22 de octubre de 2024. Dicho traslado se surtió el 29 de noviembre de 2024:

De: Gestiones & Seguros <gestionesysegurosocali@gmail.com>
Enviado: viernes, 29 de noviembre de 2024 16:45
Para: notificaciones@emcali.com.co <notificaciones@emcali.com.co>; carlosheredia85@hotmail.com <carlosheredia85@hotmail.com>; notificaciones@megaproyectos.co <notificaciones@megaproyectos.co>; martaasprilla15@hotmail.com <martaasprilla15@hotmail.com>; Claudia Astudillo <astudilloabogados@gmail.com>; claudia@astudilloabogados.com <claudia@astudilloabogados.com>; hurtadolanger@hotmail.com <hurtadolanger@hotmail.com>; fjhurtado@hurtadogandino.com <fjhurtado@hurtadogandino.com>; notificacionesjudiciales@confianza.com.co <notificacionesjudiciales@confianza.com.co>; dgrabogada@gmail.com <dgrabogada@gmail.com>; Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>; notificacionesjudiciales@axacolpatricia.co <notificacionesjudiciales@axacolpatricia.co>; projudadm58@procuraduria.gov.co <projudadm58@procuraduria.gov.co>; of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co <of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: ¡¡MEMORIAL JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI. RAD 2016-00344!!

Señores.
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Radicado: 76001-33-33-008-2016-00344-00
Medio de Control: Reparación Directa

De conformidad con el Código General del Proceso, en su artículo 228, establece que la parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia dentro de los tres (3) días siguientes al traslado o de la notificación de la providencia que ponga en conocimiento el dictamen. En este orden de ideas, la parte demandante remitió el documento el 29 de noviembre de 2024, por lo que el término para solicitar la contradicción inició desde el 2 de diciembre -día 1-, 3 de diciembre -día 2-, hasta el **4 de diciembre de 2024 -día 3-**. Por lo anterior, el escrito se presenta dentro del término previsto.

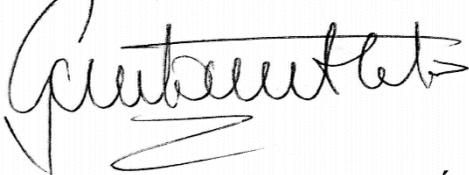
II. SOLICITUD DE CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN PERICIAL

Con finalidad de ejercer el derecho de contradicción del dictamen pericial de tasación de perjuicios materiales realizado por la contadora pública Patricia Olaya Zamora y aportado por la parte demandante, solicito la comparecencia de la perito a la audiencia de pruebas fijada para el 4 de diciembre de 2024 a las 10:30 a.m., de conformidad con lo establecido en el artículo 228 del Código General del Proceso:

La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento. En virtud de la anterior solicitud, o si el juez lo considera necesario, citará al perito a la respectiva audiencia, en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen. La contraparte de quien haya aportado el dictamen podrá formular preguntas asertivas e insinuanes. Las partes tendrán derecho, si lo consideran necesario, a interrogar nuevamente al perito, en el orden establecido para el testimonio. Si el perito citado no asiste a la audiencia, el dictamen no tendrá valor.

Sin más consideraciones, solicito respetosamente al despacho acceder a la petición elevada.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No.19.395.114 de Bogotá D.C.

T. P. No. 39.116 del C.S. J.